

nómicos que tan lentamente han ido formando parte de la ciencia administrativa; mas Felipe III es menos disculpable, porque en su época abundaban ya en la Península hombres ilustrados que pudieran examinar la gravedad del mal que à las naciones causan las persecuciones desatentadas, contra masas de pobladores. No solo en España sino tambien en otros pueblos cultos de Europa; no solo en un tiempo sino en varios; no solo en las épocas que se llaman comunmente bárbaras, sino en muy recientes, cuando al hombre habia prometido la engañosa filosofía la rehabilitacion en todos sus derechos, vemos, que el fanatismo político y el religioso, han multiplicado sus escándalos y sus víctimas, como si la especie humana en reproducidos vértigos conspirara á su propia destruccion por el mas atroz de todos los instintos. Cuando la historia refiere, en desempeño de su triste ministerio, hechos que jamas debieran haber pasado, no puede omitir su reprobacion, porque de otro modo se haria cómplice de los crímenes y partícipe de los desaciertos que admiten vindicacion y acaso escusa para los actores, para los escritores jamas, cuando prostituyen su talento y manchan su conciencia.

Por el preámbulo que antecede, con facilidad se comprende que la historia mexicana está obligada à referir los sucesos relacionados con la espulsion de los españoles europeos de nuestro territorio, en verdad una de las mayores desventuras del país. No en busca de disculpa, sino en obsequio de la esactitud, traeránse á cuenta las antiguas y las nuevas causas, que arrastraron à la nacion á una medida severísima que pareció desmentir sus sentimientos humanos, sus principios liberales y su generosidad característica. En el rápido ecsámen de un conjunto de hechos, siempre ciertos y siempre dolorosos, la filosofía de la historia no resultará comprometida, porque ella no es mas que un espejo fiel de los acontecimientos en su rápida sucesion.

En todos los países en que ecsiste una raza dominante y una raza dominada, la mala voluntad entre ellas, que á veces traspasa los límites del odio, es una especie de necesidad moral, que nunca deja de ser lamentable. En las colonias españolas del nuevo mundo, los padres ejercian un verdadero predominio sobre sus descendientes, y estos y aquellos, sobre las razas aborígenes que sobrevivieron á su catástrofe en la conquista. De aquí es que los intereses estuvieran separados en todos estos matices de poblacion, y que nacieran crudas rivalidades que se desarrollaron sin templanza, en proporcion con el crecimiento numérico y con el aumento de ilustracion en las masas. Acusar à la nacion española de que fué mas dura y aun mas cruel en su trato para con sus súbditos americanos, que otros pueblos europeos que igualmente poseyeron colonias en América, es herir á la justicia y faltar á la verdad, porque la conducta de España, aunque represiva y mezquina como la de todas las metrópolis, se endulzó siempre por sus creencias religiosas, por la filantropía de sus leyes, y por la índole caballeresca de su administracion. Mas los americanos españoles sufrían con pena y

con violencia, aquellas medidas, cuya tendencia no era otra que la de hacer imposible la separacion de las colonias, adoptando como medios seguros la colocacion esclusiva en los destinos de importancia civil y política de los españoles nacidos en la Península, la imposicion de trabas á la industria y al comercio de los americanos, y la mezquina difusion de luces en todo lo que concernia á materia de derechos, y à la ciencia de gobierno en todos sus ramos. Como la primera colonizacion española en las Américas, fué empresa de particulares, y vinieron entre ellos aventureros llenos de arrojo, y faltos de suaves modales y de educacion; como en los siglos subsecuentes á la conquista, arribaron tambien à nuestras costas, penetraron á nuestro suelo y se radicaron en él para ocuparse en toda clase de industrias, especuladores que no pertenecian á la poblacion escogida é ilustrada de España, los americanos formaron un concepto equívoco acerca de la condicion del pueblo español, y en sus prevenciones consideraban à todos los españoles semejantes á los que de cerca veian. La distancia de la silla del poder soberano, ofrece en todos tiempos muchas dificultades y serios inconvenientes, porque hay necesidades por su naturaleza ejecutivas, que no admiten espera; y derechos que no son prontamente atendidos, son frecuentemente olvidados. Las autoridades secundarias establecidas en las colonias, se juzgaban favorecidas por esa misma distancia del poder represivo, y cometian desmanes que los decretos de los reyes y la prudente legislacion espedida para las Indias abiertamente condenaban. Los indígenas padecieron un largo tiempo horribles vejaciones, en la época de las encomiendas y despues de ellas, de que no estuvieron libres sino por el celo de misioneros españoles, verdaderos apóstoles de la caridad, y genuinos intérpretes de un dogma dulce y consolador. Ellos, las otras castas y los criollos, padecieron indeciblemente por la codicia de algunos españoles europeos, así como las rentas públicas de la corona fueron mas de una vez desfalcadas por el peculado de empleados europeos. En este rápido bosquejo de los agravios que daban motivo á quejas de los americanos, mas se descubren los abusos de los individuos, que abusos en el pensamiento administrativo; y sea dicho en tributo debido á la justicia, que los códigos en que se encierran las leyes coloniales, contienen cuantas disposiciones parecieron conducentes à fin de evitar y remediar los males que no nacieron siempre de la mente de los reyes. Las colonias españolas no eran libres en el ejercicio de sus derechos porque eran colonias, porque los fenicios, los cartagineses, los romanos, los ingleses, los franceses, los holandeses, los portugueses, y cuantos pueblos antiguos y modernos conquistaron y fundaron colonias, jamas acogieron la idea de igualarlas en goces con sus metrópolis. Es muy obvio percibir que para las colonias tal estado es molesto y violento: no es menos claro, que ese mismo estado es una ecsigencia natural de las metrópolis.

Para la Nueva-España ecsistian, con mayor ó con menor estension, todas estas causas de descontento; y cuando los mexicanos llegaron á obtener el co-

nocimiento, tan vivo como eran grandes los intereses comprometidos, de que nada eran ni podían ser en el sistema colonial, que todo lo serían en una patria independiente, acecharon con inquietud y con ánimo resuelto, una ocasión de emanciparse. Muy favorable se les presentó cuando España entró en completo desconcierto, por haberle arrebatado Napoleón sus reyes y haber disuelto su gobierno. Acogiéndose los mexicanos á leyes antiguas de la monarquía, y deseosos de imitar el ejemplo de varias provincias de España que al principio de la guerra, y después todas, se apresuraron á erigir gobiernos propios, procuraron establecer uno en México, durante la ausencia y cautividad del monarca. Su virey, el general D. José Iturrigaray, se manifestó propicio á miras que ninguna deslealtad envolvían, y fué depuesto, vilipendiado y espulso por los españoles europeos de la capital, poderosamente auxiliados por los de Veracruz, de Zacatecas y de otros muchos lugares. Desde esta época se datan las acerbadas antipatías entre mexicanos y españoles, que en dos años progresaron, preparándose unos al combate y otros á una resistencia á todo trance. En los mismos dos años, el odio producía odio, la venganza venganza, así como un incendio produce otro incendio, cuando encuentra pábulo y abundan combustibles. Un sordo rumor era el anuncio de la tempestad hasta mediados del año de 1810, y en el mes de Septiembre hizo ya sentir sus estragos en la dilatada comprensión de la Nueva-España.

La revolución acaudillada por el venerable párroco de la Congregación de Dolores, dió principio á una guerra sin cuartel, en la cual los beligerantes de uno y otro partido, cometieron horrores que naturalmente causaron profunda impresión en los espíritus. Las crueldades alternativamente ejercitadas, y que en su mayor parte pesaban sobre los mexicanos adictos á la independencia, y no pocas veces sobre inocentes sin responsabilidad, ecsasperaron naturalmente los ánimos y llevaron á un alto grado de furor los odios, ya bastantemente pronunciados. Los asesinatos, el incendio de las poblaciones, la devastación de los campos, el robo de las propiedades particulares, y los demás trastornos que producen las guerras civiles, imprimieron á la de independencia, un carácter atroz, que la humanidad y la filosofía llorarán siempre. El resultado de este penoso conjunto de desgracias no pudo ser otro, que la inveterada mala voluntad entre mexicanos y españoles. Aunque es cierto que la política benigna y conciliadora del virey Apodaca calmó un tanto la efervescencia, no fué suficiente para borrar del todo los hondos impresiones que dejaron tamañas desventuras.

Una esperanza de conciliación brilló todavía en nuestro horizonte político, cuando el héroe de Iguala proclamó en 1821 los principios más generosos y elevados de fraternidad entre todos los habitantes de la Nueva-España, sin distinción de clases, ni de origen, ni de procedencia. Muchos europeos se alistaron entonces en las filas de la independencia, y cooperaron á su triunfo con importantes hechos. Otros europeos emigraron, y los que resolvieron permanecer

en nuestro suelo, se conformaron con seguir la suerte de su patria adoptiva. Algunos españoles europeos, sin embargo, de los que acostumbraban mezclarse en las cuestiones políticas, se inscribieron en las logias, cuyo objeto ostensible era la adopción de las instituciones más liberales, y el verdadero, la hostilidad más enconada al autor de la independencia.

La parte tan activa y sin disimulo, que muchos españoles europeos tomaron en la caída del Sr. Iturbide, después de que ciñó la diadema y disolvió al congreso, les procuró tantos enemigos cuantos eran los adictos al emperador, y otros más, que sin ser partidarios del caudillo destituido, creían adivinar en la conducta de los españoles una rencorosa venganza contra el héroe de los destinos de México. No debe olvidarse que la imparcialidad histórica, relata los sucesos como pasaron, sin razonar acerca de sus motivos.

La influencia que notoriamente ejercieron algunos españoles europeos en el nuevo gobierno, influencia que nunca intentaron disimular, aumentó fatalmente las preveniciones, especialmente entre los iturbidistas, que eran el blanco de la vigilancia más suspicaz y de severas persecuciones.

En Enero de 1824, el general Lobato acaudiló un motin, en el cual se dirigieron los primeros tiros contra los españoles. Y lo que hubo entonces de más grave, fué que se atribuyó la dirección del movimiento á secretas intrigas de un miembro del gobierno, y de otro, que más adelante, figuró mucho en los consejos de la nación. La imprenta, que entre nosotros desde que se vió libre se ha entregado á toda clase de abusos, no cesó en sus ataques contra los españoles europeos, renovando dolorosos recuerdos, de épocas que parecían olvidadas.

En los dos primeros años del gobierno del Sr. general Victoria se consideró que la antipatía contra los naturales de España, no era más que una de tantas cuestiones de partido, en que las masas no se interesaban; y muchos españoles que así lo juzgaron, cometieron el error de asociarse á un partido, que por ser de oposición, encerraba en su seno un crecido número de descontentos, era mal visto por el gobierno, y prestaba mérito para sus desconfianzas. Como España, sin empeñarse en hostilidades decisivas contra la república mexicana, renovaba imprudentes, tanto como estériles protestas de sus derechos á la dominación, y como desde la fortaleza de Ulúa se presentó mientras pudo, en actitud amenazante, el partido yorkino glosaba con apariencias plausibles las intenciones de los peninsulares, y jamás admitió que prefirieran los intereses de su patria adoptiva, á los de la patria en que nacieron, y á la cual habían guardado ántes una lealtad reconocida.

No cabe duda que en esta serie de ingratos acontecimientos, ninguno empeoró de una manera más eficaz la condición de los españoles europeos, que la conjuración del padre Arénas, cuyos cómplices descubiertos fueron todos nativos de España, que obraban bajo el impulso de un comisionado de su gobierno. En esta reseña se insertó un documento, que puede llamarse oficial, del go-

bierno de la Isla de Cuba, en el cual se confiesan los esfuerzos de los españoles para restablecer el imperio de la metrópoli, y aun se señalan las causas de que no obtuvieran completo resultado. En México fué casi general la convicción, de que no era pequeño el número de españoles residentes en su suelo, que trabajaban resueltamente en la ruina de la independencia; y como existía un partido que se popularizaba declarándose solemnemente anti-español, á este se le brindó con la oportunidad de manifestar que en nada eran temerarios sus juicios, en cuanto denunciaban la conducta perversa de muchos españoles europeos. Sus enemigos y sus defensores apelaban á la esageracion, y cerrada la puerta á una discusion templada y filosófica, imposible era prometerse que cediera la irritacion de los ánimos, que conduce siempre á los partidos extremos.

La administracion de la época pareció constantemente inclinada á la espulsion de los españoles, y en especial el ministro de la guerra, general D. Manuel Gomez Pedraza. A los hombres públicos no se les puede calificar por motivos secretos, y por esto la historia se limita á juzgarlos por el mérito de acciones notorias, que se hallan al alcance de los ojos del vulgo. Por lo que toca al general Victoria, él no era enemigo de los españoles por su origen, lo que acreditó mas de una vez en la revolucion, acogiéndolos en sus tropas, y distinguiéndolos con su favor y confianza, como lo hizo con el general D. José Duran, quien vive todavía cargado de años y de servicios. El presidente, vacilante y perplejo, no se decidió á apadrinar medidas severas contra los españoles sin repugnancia y gran disgusto; y aun esto lo hizo cuando sus ministros le representaron que no restaba otro arbitrio para salvar al país de la anarquía, y las vidas mismas de los españoles, espuestos á las violencias de los tumultos. La prision de los generales Negrete y Echávarri, acompañada de un estudiado aparato, las providencias precautorias que acordó el ministerio de la guerra, todo cooperó á generalizar la presuncion de que era grave el caso y crecido el peligro de la independencia. La aprehension del general Arana, y mas aún despues, su muerte en un patíbulo, aumentó los recelos y las prevenciones hostiles de las masas. Es natural tendencia de ellas proclamar los partidos extremos; si el gabinete pudo ó no pudo volverlas á buen camino, permanece dudoso, aunque no faltan razones para juzgar que si no dió impulso al movimiento revolucionario, le faltó valor para contenerlo.

El pronunciamiento del general Hernandez en Cuernavaca, el del general D. Antonio Leon en Oajaca, el del coronel D. José Antonio Reguera en Tehuacan y el de Gonzalez en Durango, se anularon, porque el gobierno los combatió con oportunidad y decision. Otra fué su conducta en 1827, y otros los resultados.

Un insignificante teniente, apellidado Gallardo, en una reyerta particular con un español europeo, le dió muerte, y para evadirse de las persecuciones de la justicia, proclamó la espulsion de los españoles en la costa grande del Sur, que pertenecía entónces al Estado de México, y con la gente perdida del rumbo for-

mó una considerable gavilla. Noticioso el ministro de la guerra de esta peligrosa ocurrencia, confió el mando de las fuerzas destinadas á contrariar el motin de Gallardo, al general Montes de Oca, sin que el Sr. Gomez Pedraza pudiera ignorarlo, porque era sabido de todos, que Montes de Oca y Gallardo pensaban en entero acuerdo. Montes de Oca secundó lo que se llamaba grito contra españoles, como era natural prometérsele, y el movimiento creció en importancia por la mayor del caudillo. Observóse que el ministerio á medida que le iban traicionando los agentes que escogía y autorizaba, nombraba otros con iguales antecedentes y de acreditada antipatía contra los españoles; y mas adelante se verá que adoptado por el gobierno un plan de estraña condescendencia, cundió la revolucion como si se incendiara un campo en el estío, sin que la fuerza pública llegara á emplearse para contenerla ó sofocarla.

El coronel D. Santiago García, pidió en Oajaca al frente de la fuerza armada una ley de espulsion, y pronto siguieron tumultos en Apam, con el coronel D. Pedro José Espinosa á la cabeza; en Ajusco, pueblo tan cercano á México, al mando del teniente coronel D. Manuel Gonzalez, en Toluca y en otros puntos, no habiéndole ocurrido al gobierno otro medio de represion, que débiles súplicas á que acompañaba promesa de someter la resolucion al poder legislativo. El general Guerrero y el gobernador Zavala, empleados por el gobierno con este fin, no lograron disolver las masas sino en Ajusco y en Toluca, manteniéndose armadas las del Sur y Apam. El ministro de la guerra, alegando que eran insuperables las dificultades de las circunstancias, y rehusando comprometer á las tropas *por temor de que abandonasen sus banderas*, se contentó con escribir muchas cartas á los sublevados, y á veces los agasajaba, como lo hizo con el teniente coronel Gonzalez, regalándole un par de pistolas. Cuando un gobierno se ve reducido á tal extremo, mejor es que no gobierne, porque si bien la severidad no puede emplearse en todos casos, no hay uno solo en que los gobiernos, que estiman en algo su dignidad, no deban manifestar firmeza.

El Sr. D. Lorenzo Zavala, en su *Ensayo sobre las revoluciones de la Nueva-España*, no se ocupa solamente de esplanar y de esforzar las razones que favorecian á los proscriptos, sino que procura persuadir que condenó abiertamente los escandalosos motines y que empleó grandes esfuerzos para salvar de la persecucion á los que invocaban en su doloroso conflicto, los principios y las leyes, y sobre todo los tiernos reclamos de la humanidad ofendida. Para epilogar su concepto esclama: "*¡ Tanto el espíritu de faccion desvirtúa el verdadero carácter del hombre y sustituye á la razon los efectos de las pasiones!*" Al Sr. Zavala se le escapó la terrible verdad de que el espíritu de faccion desvirtúa el verdadero carácter del hombre, y ese mismo espíritu desvirtuó el suyo, así en sus actos como gobernador del Estado de México, como en sus asertos históricos. Zavala fué el creador del partido yorkino, y contribuyó activamente á que se compusiera de todos los fanáticos que abrigaban odios populares, y si no impulsó di-

rectamente sus combinaciones para perder à los españoles, las dejó correr sin manifestar su desagrado, cuando pudo ser oportuno, y continuó confiando puestos de importancia, y aun el mando de armas, à los que propendian notoriamente à la espulsion de los españoles.

Cierto es que en algunas notas oficiales esplicó su reprobacion de los tumultos; mas à la vez la desmentia en conversaciones confidenciales y en inteligencias privadas que revelaban el doble pensamiento del mal y el hipócrita de arrojar sobre otros la vergüenza de la responsabilidad. Lo que hubo de cierto fué que el vice-gobernador del Estado, D. Manuel Reyes Veramendi, los diputados Piedra, Portilla y algunos otros mas, se habian apoderado de esta arma venenosa, y Zavala sentia que le hubieran arrebatado la funesta popularidad de las medidas arbitrarias. Cuando el hombre público, sujeto como todos los hombres, à las miserias y errores de la humanidad, y mas espuestos que el comun de las gentes à ceder al imperio de las circunstancias, confiesa sus desaciertos y se manifiesta contrito de sus malos hechos, ante el juicio inflexible de la posteridad, se le admiten sus excusas y aun se le perdonan sus extravíos, recordando *que, como decia Juan Santiago Rousseau, si hay un tiempo para la locura, llega tambien para la razon.* Pero si el que obra de un modo reprobado à ciencia y paciencia de sus contemporáneos, pretende ademas disimular ú ocultar su verdadera conducta, la opinion entónces se subleva y condena sin misericordia la insolencia y el descaro. Acaso el Sr. Zavala obró mas que por perversa voluntad, por una vehemente preocupacion; mas esto la historia no puede decirlo, porque no le pertenece desenrollar los pliegues del corazon humano.

Remitir à la decision del poder legislativo el asunto de españoles, era lo mismo que resolverlo de antemano en su contra, porque à los legisladores los espantaba el ruido de los tumultos, la prensa se los escageraba y un partido usurpaba ante ellos, la equívoca voz del pueblo. La legislatura del Estado de Jalisco fué la primera que se dejó llevar por el torrente y que espidió un decreto de espulsion: imitóla la del Estado de México y con el tiempo las de todos los Estados, de manera que los españoles, donde quiera que el pié ponian, hallaban escrito el terrible *lasciate ogni speranza vestra*, que colocó en las puertas del infierno el mas ardiente y melancólico de todos los poetas.

El Senado del Congreso General tuvo el buen sentido de pronunciar la inconstitucionalidad del decreto de Jalisco, y la cámara de Diputados el de desechar una proposicion que tendia al mismo objeto. ¿Cómo cambió despues? Fácil es esplicarlo. Habia en la legislatura de 1827 y de 1828, una juventud tan entusiasta como irreflexiva, mas ligera que maliciosa, que quemaba sus inciensos en los altares de esa mentida deidad que se llama aura popular, que no siempre contenta con perfumes, tambien escige que se le ofrezcan víctimas. Grande tentacion era para esos jóvenes inespertos el aplauso de las galerías, los encomios interesados de los periódicos, y la reputacion de eminentes patriotas,

con que de repente se les brindaba al comenzar su carrera. Otros habia que, testigos ó partícipes de los males de la nacion en la cruda guerra de la independencia, guardaban profundos resentimientos y acojian las mayores desconfianzas cuando se les figuraba que se ponía en riesgo una posesion tan costosa; algunos otros, prestaban dócil adhesion à las voluntades del gobierno, muy esplícitas respecto de todas las providencias que sucesivamente se fueron acordando. Entre los opositores à ellas, que se hallaron en minoría, los unos estuvieron animados por ideas constantes de orden, por sentimientos generosos y humanos y por la noble resolucion de mantener inviolables las garantías prometidas: algunos combatian el pensamiento para hacer la oposicion al gobierno, y otros, por último, afectados de espíritu de partido, no esplicaban otras miras que las de impedir el progreso del yorquinismo al cual atribuian la creacion de antecedentes contra los españoles, para despues sacrificarlos.

El Congreso, urgido por el gobierno, como este à la vez lo estaba por las sublevaciones que con la impunidad crecian, dictó en el 10 de Mayo la siguiente ley:

“Art. 1.º Ningun individuo que sea español por nacimiento podrá ejercer cargo ni empleo alguno de nombramiento de los poderes generales en cualquier ramo de la administracion pública, civil y militar, hasta que la España reconozca la independencia de la nacion.

“Art. 2.º Se estiende lo prevenido en el artículo anterior à los cargos y empleos eclesiásticos del clero secular y regular, en cuanto al ejercicio de sus atribuciones económicas, gubernativas y judiciales. Esta disposicion no comprende à los reverendos obispos.

“Art. 3.º El gobierno queda autorizado para separar hasta por el tiempo de que habla el artículo 1.º à los curas, à los misioneros y doctrineros del Distrito y territorios de la federacion.

“Art. 4.º Tampoco se comprenden en los artículos anteriores los hijos de mexicanos que casualmente nacieron en la península y se hallan en la república.

“Art. 5.º Los empleados que se separen del servicio en virtud de esta ley gozarán todos sus sueldos, y se les abonará el tiempo en sus carreras respectivas.

“Art. 6.º Los empleos vacantes por las disposiciones que contiene esta ley se desempeñarán provisionalmente conforme à las leyes.

“Art. 7.º Los curas que separará el gobierno en uso de las facultades que le concede el artículo 3.º continuarán percibiendo todos sus emolumentos en los mismos términos que antes de su separacion; y los coadjutores ó sustitutos serán pagados de la hacienda pública.”

El objeto de la preinserta ley, fué acallar con una condescendencia los gritos de la multitud, y si bien es cierto que ella estableció diferencias entre mexicanos y mexicanos, y arrancó de cuajo las esperanzas de los que nacieron en España, de encontrar una nueva patria, les conservó, al menos, las dotaciones que habian

ganado con sus antiguos servicios. El recelo de que algunos españoles abusaran de su situacion como empleados, justificaba hasta cierto punto, ó para hablar con la debida propiedad, hacia tolerable la resolucion, mientras España continuara su impolítica guerra contra la república. La ley, sin embargo, cooperaba á convertir en sospechosos à todos los españoles empleados, y no todos lo eran ciertamente, segun lo acreditó su paciencia y fidelidad, á pesar de dilatados sufrimientos. Sabido es, cuán peligrosa es esta palabra *sospechoso*, ora la pronuncie un tirano como Tiberio, ora la pronuncie el pueblo, como en la época desastrosa de la revolucion francesa; y los representantes mexicanos que se lisongearon con la idea de que esta ley seria la última, y que la revolucion se ostentaria satisfecha, no conocieron que las ecsigencias populares se aumentan con las concesiones, así como el hidrópico mientras mas bebe agua, mas quiere beber.

A los siete meses y unos cuantos dias, ya se vió comprometido el congreso, prèvia la urgente recomendacion del gobierno, á espedir el siguiente decreto de espulsion de españoles.

“Art. 1.º Los españoles capitulados y los demas españoles de que habla el artículo 16 de los tratados de Córdoba, saldrán del territorio de la república en el término que les señalare el gobierno, no pudiendo pasar èste de seis meses.

“Art. 2.º El gobierno podrá esceptuar de la disposicion anterior, primero, à los casados con mexicana que hagan vida marital; segundo, à los que tengan hijos que no sean españoles; tercero, à los que sean mayores de sesenta años; cuarto, à los que estén impedidos físicamente con impedimento perpetuo.

“Art. 3.º Los españoles que se hayan introducido en el territorio de la república despues del año de 1821, con pasaporte ó sin él, saldrán igualmente en el término prescrito por el gobierno, no pasando tampoco de seis meses.

“Art. 4.º Las escepciones que contiene el artículo 2.º tendrán lugar para los que hayan entrado legítimamente despues del año de 21.

“Art. 5.º Los españoles del clero regular, saldrán tambien de la república pudiendo esceptuar el gobierno á los que estén comprendidos en la tercera y cuarta parte del artículo 2.º

“Art. 6.º Los solteros que no tienen hogar conocido, por lo mènos de dos años á esta parte, lo mismo que los que fueren calificados de vagos conforme à las leyes de la parte del territorio de la República donde residan, quedan sujetos à lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 5.º

“Art. 7.º El gobierno podrá esceptuar de las clases de españoles que conforme á esta ley deban salir del territorio de la república, á los que hayan prestado servicios distinguidos á la independenciam y hayan acreditado su afeccion à nuestras intituciones, y à los hijos de éstos que no hayan desmentido la conducta patriótica de sus padres, y residan en el territorio de la república, y á los profesores de alguna ciencia, arte ò industria útil en ella que no sean sospechosos al mismo gobierno.

“Art. 8.º El presidente en consejo de ministros y previo informe del gobernador del Estado respectivo, hará la esencion del artículo anterior.

“Art. 9.º En la misma forma calificará el peligro que pueda importar la permanencia en el país de los demas españoles que no están comprendidos en los artículos anteriores, y dispondrá la salida de aquellos que tenga por conveniente.

“Art. 10. Las atribuciones que se conceden al gobierno en los artículos 7.º y 9.º cesarán dentro de seis meses contados desde el dia de la publicacion de la presente ley.

“Art. 11. El gobierno darà cada mes parte al congreso sobre el cumplimiento de esta ley, y èste en su vista podrá estrechar el término que señala el artículo anterior.

“Art. 12. Los españoles empleados cuyo sueldo no llegue á mil quinientos pesos, y à los que á juicio del gobierno no puedan costear su viaje y transporte, se les costeará por cuenta de la hacienda pública de la federacion hasta el primer puerto de la nacion española ó de los Estados-Unidos del Norte, segun elijan los interesados, procediendo el gobierno con la mas estrecha economía, segun la clase y rango de cada individuo.

“Art. 13. En los mismos términos se costeará por la hacienda pública el viaje y transporte de los religiosos á quienes no pueda costéárselos por falta de fondos, la provincia ò convento á que pertenezcan.

“Art. 14. Los empleados que salgan en virtud de esta ley y elijan para su residencia un país que no sea enemigo, disfrutarán de su sueldo, pagadero en el punto de la república que señale el gobierno.

“Art. 15. La separacion de los españoles del territorio de la república, solo durará mientras la España no reconozca nuestra independenciam.

“Art. 16. Los españoles que conforme á esta ley pudieren permanecer en el territorio de la república, prestarán juramento con las solemnidades que el gobierno estimare convenientes, de sostener la independenciam de la nacion mexicana, su forma de gobierno popular representativa federal, la constitucion y leyes generales, y la constitucion y leyes del Estado, distrito y territorios en que residan.

“Art. 17. Los españoles que rehusaren prestar el juramento prevenido en el artículo anterior, saldrán del territorio de la república.

“Art. 18. Se derogan los artículos 2.º y 3.º de la ley de 25 de Abril de 1826, quedando en todo su vigor el 1.º en que se prohíbe la introduccion por los puertos de la república de los nacidos en España ó súbditos de su gobierno.

“Art. 19. Los españoles que hayan de permanecer en la república, no podrán fijar en lo sucesivo su residencia en las costas, y á los que actualmente residan en ellas, podrá el gobierno obligarlos á que se internen, en caso de que tema una invasion prócsima de tropas enemigas.

“Art. 20. Se concede amnistía á los que hayan tomado parte en los movimientos sobre espulsion de españoles, por lo respectivo al conocimiento de los tribunales de la federacion, dejando á salvo el derecho de los Estados.

“Art. 21. La amnistía concedida á los individuos que han tomado parte en los movimientos sobre espulsion de españoles, no comprende á los que tambien hayan procurado un cambio en la forma de gobierno representativa popular federal que adoptó la nacion mexicana.”

He aquí una ley de circunstancias, que empeoró la situacion de la república. En lo que respecta á los españoles capitulados y á los que se habian introducido despues del año de 1821, no hubo abierta lesion de justicia, porque si permanecian en el país era por tolerancia y sin compromiso antecedente. Como la disposicion dictada respecto de los solteros, se limitaba á los vagos, no era tan chocante, aunque podian reclamar que si se les estimaba criminales, se les juzgara conforme á las leyes. Las escepciones acordadas eran sin embargo amplias, y en la aplicacion de ellas hubo bastante indulgencia, y se observó que los mismos individuos que procuraron ó votaron la ley en las cámaras, fueron los primeros en interesarse para que en casos particulares no se cumpliera. Lo más raro en esta ley es, que en el artículo 20 se concediera amnistía á los que hubieran tomado parte en los movimientos sobre espulsion de españoles, á la vez que se les otorgaba una esplicita aprobacion legal.

En la cámara de representantes sostuvieron la espulsion los Sres. D. José María Tornel, D. José María Bocanegra, D. Isidro Rafael Gondra, D. José Manuel Herrera, D. Mariano Blasco, D. Juan José Romero, D. Anastasio Cerecero, D. Juan Tames, D. Florencio Aburto y otros: se opusieron á ella, el Sr. D. Juan Cayetano Portugal, D. Francisco Manuel Sanchez de Tagle, D. José Ignacio Espinosa, D. José Manuel Couto, D. Manuel Crescencio Rejon, D. Andrés Quintana, su padre D. Matías, y algunos mas. En el senado sostuvieron la ley, los Sres. D. José Sixto Verduzco, D. Demetrio del Castillo, D. Juan Nepomuceno Acosta, D. Juan Nepomuceno Rosainz, y otros mas: la combatieron los Sres. D. Francisco Molinos del Campo, D. Juan de Dios Cañedo, D. Florentino Martinez, D. Francisco Tarrazo, D. Ignacio Paz, y una respetable minoría.

Seguro es que la mayoría de votos no hubiera llegado á contarse en ambas cámaras, sin las ecsigencias de los gobernadores al gobierno, y del gobierno al congreso general, representándole al país devorado por la anarquía y aún en riesgo su independencia, si no se decidía pronta y enérgicamente sobre la suerte de los españoles. Es constante que varios diputados y senadores vacilaron hasta lo último, entre aquellos, los señores Bocanegra y Tornel. El Sr. Tagle impugnó la ley, con una espresion tan elocuente como la de un ángel, como lo es siempre la del talento que defiende á la desgracia ó á la inocencia: el Sr. Tornel, quien lo contradecía, solicitaba con abinco argumentos en su imaginacion, que su corazon sensible reprobaba, y el partido estremo que adoptó, preocupa-

do por las ecsageraciones de la época, le causaron un verdadero martirio. Se sabe que el Sr. Tornel ha deseado con ansia y buscado una ocasion solemne, para confesar que cometió un error funesto, que años hace se arrepintió de sus condescendencias, que llora amarguísicamente los daños causados á la humanidad y á la justicia, y que pide al cielo que su patria, de tan noble y distinguido carácter, no reproduzca jamas hechos que la [historia callaria, si le fuera posible dominar en la memoria de los hombres.

Como la verdad no puede decirse á medias, han precedido esplicaciones de las causas que arrastraron á la nacion á decretar una medida severa que pesó sobre ella misma. Una de las consecuencias mas fatales, ademas de la mengua de poblacion industriosa, fué la salida de capitales pertenecientes á españoles, que se hacen subir á la enorme suma de doce millones de pesos, y haberla permitido, es lo que salvó justamente el honor de la nacion. En cumplimiento del edicto en que se revocó el de Nantes, que espidió Luis XIV en el mes de Octubre de 1685, fueron confiscados los bienes de los calvinistas mandados espedir, en valor de diez y siete millones de libras, que se aplicaron á las rentas de la corona. Agréguese que los calvinistas espulsos, fueron doscientos treinta mil, de los cuales pertenecieron quince mil á la nobleza, y el resto á las clases trabajadoras y productivas. Justo es notar con Mr. de Copefigue, que *en el mundo se reproducen las mismas situaciones y que las creencias solamente se modifican*. Felizmente los principios humanitarios, santos en sí mismos, se consagran ya por la práctica, y sobran razones para prometerse, que hombres útiles é indefensos, no volverán á numerarse entre las víctimas deplorables de las guerras civiles.

En 6 de Septiembre de 1827 aprobó el congreso el presupuesto de gastos de la comision de límites encargada de arreglar los de la república mexicana con los Estados-Unidos del Norte, en los términos siguientes:

Del viático.	5.200
Sueldo del médico botánico.	2.400
Idem del mineralogista	1.500
Para compra de instrumentos.	2.000
Gastos de escritorio	500
Idem anesos á la comision, imprevistos	3.400
<hr/>	
Total.	15.000

El gobierno no se limitó á nombrar solo un comisario y un geómetra, sino tambien una comision científica, para que á mas de cumplir con el principal objeto, que era el de marcar los puntos para el arreglo de límites, se adquirieran noticias sobre la fisica y la historia natural de los países fronterizos no explorados. La eleccion de director de la comision, recayó en el general D. Manuel Mier y Terán, gefe de escuela del cuerpo de artillería: los tenientes coroneles D. José Batres y D. Constantino Tarnava, fueron encargados de las observa-